IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
FECHA DE ELABORACIÓN	28 DE ENERO DE 2026

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que:

> "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Concepción, Santander elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado "HAY CAMPO PARA TODOS 2024 - 2027", mediante acuerdo municipal No. 007-2024 del 28 de mayo de 2024

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Concepción - Santander como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta la normatividad expedida por el gobierno nacional, respecto a los contratos de prestación de servicios, es necesario precisar situaciones particulares que tiene el Municipio de Concepción (Santander): **i)** Somos un municipio de Sexta categoría, con una población de 6.080 habitantes aproximadamente, con un

presupuesto para funcionamiento de de $1.872.876.657,2 y presupuesto para inversión de $13.384.390.910,72, con lo cual, mínimamente podemos ejecutar las funciones administrativas que por constitución y ley estamos obligados a cumplir, **ii)** En cada Secretaria de la administración municipal se cuenta con el solo secretario **iii)** Las funciones que debemos cumplir son las mismas que cumplen los municipios de Primera a Quinta categoría, con la diferencia que los de Primera a Quinta incluidos algunos de Sexta, tienen recursos bastante superiores al nuestro, **iv)** En cumplimiento de la Directiva 008 de 2022 de la Presidencia de la República, Circular Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP, Observaciones del Ministerio de Trabajo a la Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP y Circular Conjunta 001 de 2023 DAFP/Colombia Compra Eficiente, se iniciara a elaborar los estudios económicos y financieros para determinar la creación de las plantas temporales, **v)** El municipio no cuenta en su planta de personal con un profesional para que se encargue de dichas labores; por tanto, sus servicios son necesarios para apoyar el normal desarrollo y funcionamiento de la entidad, **vi)** Este profesional realizaría sus actividades de manera autónoma e independiente, ya que las actividades a desarrollar lo permiten, en lo relacionado con su objeto contractual y las actividades en el inmersas, **vii)** La contratación de este perfil profesional no tendrá ningún vínculo con la entidad, ya que carece del cumplimiento de un horario laboral, y estas actividades se desarrollaran de manera esporádica por parte del Contratista, y tampoco habrá una relación de subordinación, **viii)** Por necesidades del servicio, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esta contratación se celebrará por un término que es estrictamente indispensable para la Entidad, sin exceder la presente vigencia fiscal, **ix)** El Contratista únicamente se limita a cumplir el objeto en los términos establecidos en el respectivo contrato.

La administración municipal, como entidad del orden territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al ente territorial municipal.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad. La Secretaria de planeación e infraestructura física tiene como propósito general dirigir los planes, programas y proyectos para lograr el desarrollo de la infraestructura y visión integral del municipio, utilizando las diferentes herramientas

técnicas, políticas y de planificación, en un entorno regional y nacional, mediante procesos prospectivos, posibilitando el desarrollo equitativo, participativo y competitivo en el territorio.

Dentro de las actividades de tal dependencia, se encuentran las de realizar un adecuado seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal plan de acción, SISBEN y demás herramientas de planificación, revisando el cumplimiento de los logros de la misión y objetivos del municipio; aplicar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), regulando las actuaciones urbanísticas, los usos del territorio, el análisis del riesgo y la orientación de los procesos de ocupación del mismo conforme a la normatividad vigente; dirigir la implementación de los planes de Gestión ambiental y Gestión del riesgo, tendientes a la protección ecológica, a prevenir riesgos o enfrentar situaciones de desastres conforme a las determinantes ambientales emitidas por la corporación ambiental; dirigir el procedimiento de licenciamiento urbanístico conforme a la normatividad vigente que regula esta materia; implementar, el Modelo Integral de Gestión y Planeación dentro de los procesos de su dependencia, de conformidad con los lineamientos del DAFP; apoyar el procedimiento de gestión contractual, elaborando los documentos previos, e igualmente la supervisión de los contratos y de proyectos relacionados con las funciones de la dependencia conforme al estatuto de contratación vigente; administrar el banco de programas proyectos de inversión del municipio dando cumplimiento al principio de planeación; ejecutar acciones administrativas tendientes a que la infraestructura física, parque automotor existente, se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento; implementar programas ambientales, que permitan la adquisición de áreas de protección para la conservación de los recursos hídricos y de interés ecológico, proyectos de descontaminación de aguas, así como de disposición y reciclaje; dar solución a las necesidades de infraestructura en agua potable, saneamiento básico para las comunidades locales, con miras a establecer los planes estratégicos encaminados a que las comunidades acceden a los servicios públicos; las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia, en fin las funciones a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, son demasiado amplias y complejas y un solo secretario no puede cumplirlas a cabalidad, por lo que se hace necesario la contratación de un apoyo, que ayude, para el normal desarrollo de la actividad que le corresponde al Estado, en este caso a la secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Concepción.

Teniendo en cuenta la cantidad de actividades y la ardua labor que se debe desempeñar y ejecutar en la Secretaría de infraestructura, se hace necesario contar con una persona que fortalezca la dependencia, de tal forma que se asegure el avance beneficioso de los diferentes subprocesos y se lleve de la debida forma las actividades desarrolladas en esta dependencia, en beneficio de los intereses del municipio. En virtud a que se debe dar cumplimiento a las actividades ya enunciadas y a que no se cuenta con el personal idóneo suficiente de la planta de personal del municipio que pueda apoyar con las funciones propias de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

Como puede apreciarse las funciones que tiene la secretaría de infraestructura municipal son muchas y por ello es realmente imposible que un solo funcionario pueda cumplir eficientemente con todas las funciones que se le han asignado. Como puede evidenciarse a claras luces la cantidad de funciones asignadas a esta dependencia hacen imposible que logre cumplir eficientemente con las tareas que le encarga la constitución, la Ley, y el manual de funciones.

El Municipio de Concepción, Santander no cuenta con suficiente recurso humano, idóneo y calificado para el adelanto de la totalidad de sus funciones. Es por esto que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona que cuente con el conocimiento suficiente para realizar el apoyo en los diferentes temas

adelantados por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio. Adicional a lo anterior, el presente proceso se encuentra incluido en el Banco de Proyectos e Inversión Municipal.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de contratación, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER".

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. 1. Asesorar en la estructuración de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.
2. 2. Realizar el cargue y reporte de información en las plataformas del sistema General de Regalías MGA, SUIFP-SGR y SMSCE (GESPROY) de los proyectos de inversión financiados con recursos de Regalías.
3. 3. Apoyar en cargue de Información del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR en los roles secretaria de Planeación, Gestión Tesorería, Gestión del Gasto y Gestión del Contable.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Se debe acreditar título profesional en ingeniería.	Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, para la ejecución del presente contrato es necesario que la persona a contratar demuestre experiencia con mínimo un (01) contrato o certificación celebrado con entidades de carácter público o privado, donde se acredite la realización de actividades similares a las que se pretende contratar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8010	801016	80101604	Planificación o administración de proyectos

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
PRESUPUESTO ESTIMADO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000) MONEDA CORRIENTE
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45.99.031

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Municipio de Concepción